

VISTO:

Las actuaciones del Expediente letra D N° 226/20 referente a la Addenda al Convenio suscripto entre el CEAMSE y la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que se hizo necesaria la suscripción de una Addenda al citado Convenio mediante la cual se prorroga la vigencia del mismo.

Que a fs. 2/6 obra copia de la citada norma.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalidase la firma de la ADDENDA al Convenio suscripto entre el CEAMSE y la Municipalidad de Magdalena por el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito de Magdalena, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2021, cuya copia obra a fs. 2/6 del expte citado ut – supra.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2020.-

Registrada bajo el N° 3737/20.

ADDENDA al CONVENIO
entre CEAMSE y la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA por el
Servicio de DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Entre:

- **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, CUIT 30-57720719-0, con domicilio en Av. Amancio Alcorta 3000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Arq. Eduardo Enrique RICCIUTI, en adelante CEAMSE, por una parte y por la otra,
- **MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA**, CUIT 30-67716214-3, con domicilio en Brenan N° 970, Ciudad de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn Gonzalo PELUSO, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley Provincial de Residuos Sólidos Urbanos Nro. 13.592 tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional Nro. 25916 de "Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios".
- Que la gestión integral de RSU, comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento, y disposición final.
- Que, es decisión de la MUNICIPALIDAD la aplicación de la metodología del relleno sanitario en la disposición final de residuos sólidos urbanos

originados en su jurisdicción, a fin de evitar la disposición de los mismos en basurales a cielo abierto.

- Que, en tal sentido, se han firmado distintos convenios, para la prestación del servicio de disposición final de los RSU, a partir de un convenio inicial de fecha 01 de Marzo de 2010.
- Que las partes han suscripto un Convenio con fecha 11/05/2016 para la disposición final de los RSU con vigencia efectiva desde el día 01/01/2016 con vencimiento el día 31/12/2016.
- Que habiendo finalizado el plazo del Convenio, las partes decidieron renovar el mismo por el término de tres (3) meses a contar desde el día 01/01/2017 finalizando el día 31/03/2017, habiéndose suscripto la Addenda correspondiente.
- Que atento nuevamente la finalización de la vigencia del Convenio y Addenda suscripta oportunamente, las partes resolvieron prorrogar el plazo del mismo por el periodo de tres (3) meses con vigencia efectiva a partir del día 01/04/2017, finalizando el día 30/06/2017, habiéndose suscripto la Addenda correspondiente.
Que ante el vencimiento del plazo del Contrato y de la Addenda suscripta oportunamente, las partes resolvieron prorrogar la vigencia del mismo, por el periodo de doce (12) meses a contar desde el día 01/07/2017 finalizando el día 30/06/2018, habiéndose suscripto la Addenda correspondiente con fecha 13/09/2017.
- Que habiendo finalizado el plazo del servicio, las partes resolvieron renovar el mismo, con vigencia efectiva desde el día 01/07/2018 finalizando el día 31/12/2019, habiéndose suscripto la Addenda correspondiente con fecha 26/10/2018.
- Que atento el vencimiento del plazo de la Addenda suscripta, y siendo que el MUNICIPIO tiene la necesidad de seguir contando con el servicio de disposición final de RSU a cargo de CEAMSE, las partes han resuelto renovar el plazo del servicio por el periodo de dos (2) años a contar desde el día 01/01/2020, finalizando el día 31/12/2021.





Por ello, las partes convienen en celebrar la presente ADDENDA al CONVENIO que se registrá por las Cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA: Objeto: Prorroga del plazo.

Las Partes acuerdan prorrogar el plazo del Convenio y Addendas suscriptas por el Servicio Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, que fueron generados en el ámbito de la jurisdicción territorial de la Municipalidad de MAGDALENA, en la Provincia de Buenos Aires, desde el día 01//01/2020 finalizando el día 31/12/2021, pudiendo ser renovado de común acuerdo.

SEGUNDA: Precio del servicio de Disposición Final de residuos de recolección municipal / Modalidades de facturación y pago.

La MUNICIPALIDAD abonará a CEAMSE la suma total de **\$765,44 (setecientos sesenta y cinco con cuarenta y cuatro centavos) IVA INCLUIDO**, en concepto de Disposición Final, por cada tonelada de residuos de recolección municipal que sea recibida para su disposición en el Complejo Ambiental Ensenada y/o en el lugar de disposición que CEAMSE indique en el futuro.

La tarifa citada, es la que actualmente se encuentra vigente, para los servicios que presta CEAMSE, a todos sus clientes, y que en oportunidad de actualizarse será comunicada de forma fehaciente a la MUNICIPALIDAD.

CEAMSE presentará en forma mensual a la MUNICIPALIDAD las facturas por servicios de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos.

Asimismo, CEAMSE, como elemento de contralor para la MUNICIPALIDAD, remitirá a ésta, conjuntamente con la factura, un informe de soporte en el cual se detallarán las toneladas de residuos descargadas y dispuestas en el transcurso del mes.



El pago de las facturas que CEAMSE le presente en forma mensual a la MUNICIPALIDAD se ajustara al siguiente esquema:

- ✓ CEAMSE presentará mensualmente a la MUNICIPALIDAD, la factura por el servicio Disposición Final de Residuos, prestado el mes anterior.
- ✓ Dicha factura se emitirá y remitirá entre el 1 y el 5 de cada mes posterior al de prestación del servicio.
- ✓ El vencimiento del plazo de pago de la factura tendrá lugar el día 20 del mes de emisión y remisión.
- ✓ Para el eventual caso en que CEAMSE resultare deudor tributario de la MUNICIPALIDAD, los importes de las facturas por el Servicio de Disposición Final que estuvieran vencidas e impagas, devengarán un interés moratorio calculado con similar tasa a la que el Municipio utilice para actualizar aquella deuda fiscal.
- ✓ De no existir deuda fiscal de CEAMSE, el importe de las facturas de CEAMSE devengará interés moratorio conforme a lo establecido por el Decreto PEN 2289/92, reglamentario de la ley Nacional 23.982, o en su defecto, la que la autoridad económica estableciere.
- ✓ Sin perjuicio de lo acordado en los párrafos anteriores, las partes acuerdan quien ante la falta de pago de dos o mas facturas por parte de la MUNICIPALIDAD, CEAMSE podrá solicitar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que proceda a retener los fondos que por coparticipación le correspondan a la MUNICIPALIDAD y abonar las facturas adeudadas a CEAMSE.

TERCERA: ACTUACIONES JUDICIALES EN TRÁMITE

Ambas partes acuerdan sujetar la efectiva vigencia y ejecución del presente Convenio y cada una de las cláusulas que lo integran -en particular la continuidad en la recepción de RSU- al resultado de las decisiones judiciales y/o administrativas emanadas de tribunales u organismos competentes que de cualquier modo se relacionen con el servicio de disposición final de residuos que presta CEAMSE en cualesquiera de sus Complejos Ambientales.

En especial, queda establecido que la continuidad en la recepción y tratamiento de los RSU provenientes de la MUNICIPALIDAD en el marco del presente Convenio, dependerá íntegramente de las resoluciones que se adopten en la causa "Asociación Civil Nuevo Ambiente c/ CEAMSE s/ Amparo", en trámite por ante la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires, cuyo contenido y particularidades las partes declaran conocer.

En virtud de lo expuesto, CEAMSE podrá rescindir éste Convenio, de pleno derecho y con inmediata interrupción del servicio objeto del presente, sin que ello genere a favor de la MUNICIPALIDAD derecho a reclamo o compensación algunos, lo que expresamente acepta.

CUARTA: Vigencia del Convenio suscripto con fecha 11/05/2016

Se deja constancia que quedan vigentes todas las cláusulas del Convenio y Addendas suscriptas, que no hubieran sido modificadas por la presente.

QUINTA: Domicilios y Jurisdicción.

A los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan sus domicilios en los consignados anteriormente, donde serán validas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen, y convienen en sujetarse a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2020.

Lic. GONZALO MARTIN PELUSO
Intendente Municipal
Municipalidad de Magdalena

Atq. EDUARDO RICCIUTI
PRESIDENTE
CEAMSE

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA
MESA DE ENTRADAS

14 FEB 2020

BASE A GOBIERNO
A SUS EFECTOS.....

Handwritten signature or mark in the right margin.